



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371, Distrito y Provincia de Jaén Región Cajamarca, representado por el alcalde Provincial Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DIAZ, identificado con DNI N° 27729213, y de la otra parte, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JAÉN, en adelante LA ENTIDAD POLICIAL, con domicilio legal en Av. Mesones Muro N°109-Jaén, Distrito y Provincia de Jaén - Región Cajamarca, representada por el jefe de la División Policial PNP -JAÉN, Cmdt. PNP GUSTAVO FERNANDO SANCHEZ PADILLA; Identificado con DNI N° 26697137; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA I: DE LA BASE LEGAL

**ARTÍCULO 1°.** El presente convenio de cooperación interinstitucional se regirá por la siguiente normativa:

- ✓ La Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", de igual modo el artículo 2 inciso 22 señala "Toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".
- ✓ La Constitución Política del Perú en su artículo 166 prescribe que: "La Policía Nacional del Perú, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Asimismo, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad."
- ✓ Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1267 que establece en su artículo 2 que "La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú".
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73 establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales entre las que tienen de atender la 2.5. Seguridad Ciudadana. Así, como también en su artículo 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- ✓ TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS que establece en su artículo 88 medios de colaboración interinstitucional.
- ✓ La Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN del 20JUN2019 se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la Seguridad Ciudadana.
- ✓ Ordenanza Municipal N°08-2024-MPJ/A de fecha 28 de febrero de 2024 que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

## CLAUSULA II: COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

### ARTÍCULO 2°

**LA ENTIDAD POLICIAL**, es una organización perteneciente al Estado Peruano a través del Ministerio del Interior que conforme al ordenamiento constitucional garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Asimismo, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad.

### ARTÍCULO 3°

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se enmarca en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuya finalidad es la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

## CLAUSULA III: OBJETIVO DEL CONVENIO

### ARTÍCULO 4°

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD apoyando con la subvención económica para el alquiler del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humanos Diez de Marzo. Mza 0-1. Lote 01. Sector Fila Alta, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para la continuidad del funcionamiento del Puesto de Auxilio Rápido PNP en el Sector de Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén, y de parte de LA ENTIDAD POLICIAL garantizar su correcto funcionamiento a fin de reducir los altos índices de inseguridad ciudadana brindando una atención oportuna y eficiente a los pobladores del sector de Fila Alta.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## CLAUSULA IV: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

### ARTÍCULO 5°

En la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a reducir la inseguridad ciudadana en el sector Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- ✓ Cumplir con el pago mensual, por concepto de alquiler del bien inmueble para el Puesto de Auxilio Rápido - PNP.
- ✓ Cumplir con el pago mensual del consumo del servicio de electricidad del bien inmueble en alquiler.
- ✓ Reunirse, coordinar y evaluar, de manera anual las condiciones adecuadas de la infraestructura del bien inmueble, las mismas que deberán cumplir con las expectativas del Puesto de Auxilio Rápido (PAR) - FILA ALTA.

**LA ENTIDAD POLICIAL**, se compromete a:

- ✓ Garantizar el adecuado funcionamiento del Puesto de Auxilio Rápido - PNP.
- ✓ Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble, objeto de alquiler donde funciona el Puesto de Auxilio Rápido - PNP.
- ✓ Dar uso adecuado y consciente de los servicios básicos que brinda el inmueble cedido en alquiler.
- ✓ Coadyuvar con la prevención y erradicación de la delincuencia; asimismo, brindar asistencia oportuna a los moradores del sector Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén.
- ✓ Hacer llegar a la Municipalidad Provincial de Jaén, un informe mensual de las actividades realizadas de asistencia rápida en diversos tipos de incidentes dentro del marco del presente convenio.

## CLAUSULA V: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MONTO DE ALQUILER

**ARTÍCULO 6°.** - El plazo de vigencia del presente convenio rige a partir del 01 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO 7°.** - Que, el precio pactado y disponibilidad asciende a la suma de S/. 2, 000. 00 (Dos Mil Soles 00/100) mensuales, precisando que el pago del servicio de luz lo realiza la entidad municipal y el servicio de agua lo paga la propietaria del inmueble.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## CLAUSULA VI: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

**ARTÍCULO 8°.** De acuerdo a los compromisos de las partes los costos serán cubiertos por LA MUNICIPALIDAD, respecto exclusivamente a los compromisos asumidos.

## CLAUSULA VIII: CLAUSULA RESOLUTORIA

**ARTICULO 9°.** - El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito su intención de valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

## CLAUSULA IX: REGULACIÓN SUPLETORIA

**ARTÍCULO 10°.** - Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Jaén a los catorce días del mes de marzo del año Dos mil Veinticinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
*José Lizardo Tapia Díaz*  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

“LA MUNICIPALIDAD”



*Gustavo F. Sánchez Padilla*  
“LA ENTIDAD POLICIAL”  
Gustavo F. SANCHEZ PADILLA  
COMANDANTE PNP.  
JEFE (E) DIVPOL JAÉN